



**Resolución definitiva del Presidente del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se publican los listados de solicitudes seleccionadas, en lista de reserva y rechazadas de la Acción Clave 2 – Cooperación entre organizaciones e instituciones (KA210, KA220), correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2023.**

En virtud del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y de la Convocatoria de Propuestas 2023 del programa Erasmus+ (EAC/A10/2022), el Presidente del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), basándose en los resultados del proceso de evaluación de las solicitudes y vistas las alegaciones recibidas de conformidad con la Resolución del SEPIE, de fecha 28/07/2023, por la que se publican los listados provisionales de solicitudes seleccionadas, en lista de reserva y rechazadas de la Acción Clave 2 – Cooperación entre organizaciones e instituciones (KA210, KA220), correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2023,

**RESUELVE**

**Primero. - Publicar los listados definitivos de solicitudes de la Acción Clave 2 – Cooperación entre organizaciones e instituciones (KA210, KA220) en el sector de Educación Escolar que se relacionan en los anexos que se detallan a continuación:**

**Anexo I.1.** Asociaciones a pequeña escala en Educación Escolar (KA210-SCH). Listado definitivo de solicitudes seleccionadas por un importe total de 1.980.000,00 €.

**Anexo I.2.** Asociaciones a pequeña escala en Educación Escolar (KA210-SCH). Listado definitivo de solicitudes en lista de reserva.

**Anexo I.3.** Asociaciones a pequeña escala en Educación Escolar (KA210-SCH). Listado definitivo de solicitudes rechazadas.

**Anexo I.4.** Asociaciones de cooperación en Educación Escolar (KA220-SCH). Listado definitivo de solicitudes seleccionadas por un importe total de 10.980.000,00 €.

**Anexo I.5.** Asociaciones de cooperación en Educación Escolar (KA220-SCH). Listado definitivo de solicitudes en lista de reserva.

**Anexo I.6.** Asociaciones de cooperación en Educación Escolar (KA220-SCH). Listado definitivo de solicitudes rechazadas.



**Segundo. - Publicar los listados definitivos de solicitudes de la Acción Clave 2 – Cooperación entre organizaciones e instituciones (KA210, KA220) en el sector de Formación Profesional que se relacionan en los anexos que se detallan a continuación:**

**Anexo II.1.** Asociaciones a pequeña escala en Formación Profesional (KA210-VET). Listado definitivo de solicitudes seleccionadas por un importe total de 960.000,00 €.

**Anexo II.2** Asociaciones a pequeña escala en Formación Profesional (KA210-VET). Listado definitivo de solicitudes rechazadas.

**Anexo II.3.** Asociaciones de cooperación en Formación Profesional (KA220-VET). Listado definitivo de solicitudes seleccionadas por un importe total de 8.990.000,00 €.

**Anexo II.4.** Asociaciones de cooperación en Formación Profesional (KA220-VET). Listado definitivo de solicitudes en lista de reserva.

**Anexo II.5** Asociaciones de cooperación en Formación Profesional (KA220-VET). Listado definitivo de solicitudes rechazadas.

**Tercero. - Publicar los listados definitivos de solicitudes de la Acción Clave 2 – Cooperación entre organizaciones e instituciones (KA220) en el sector de Educación Superior que se relacionan en los anexos que se detallan a continuación:**

**Anexo III.1.** Asociaciones de cooperación en Educación Superior (KA220-HED). Listado definitivo de solicitudes seleccionadas por un importe total de 9.000.000,00 €.

**Anexo III.2.** Asociaciones de cooperación en Educación Superior (KA220-HED). Listado definitivo de solicitudes en lista de reserva.

**Anexo III.3** Asociaciones de cooperación en Educación Superior (KA220-HED). Listado definitivo de solicitudes rechazadas.

**Cuarto. - Publicar los listados definitivos de solicitudes de la Acción Clave 2 – Cooperación entre organizaciones e instituciones (KA210, KA220) en el sector de Educación de Personas Adultas que se relacionan en los anexos que se detallan a continuación:**

**Anexo IV.1.** Asociaciones a pequeña escala en Educación de Personas Adultas (KA210-ADU). Listado definitivo de solicitudes seleccionadas por un importe total de 1.920.000,00 €.

**Anexo IV.2.** Asociaciones a pequeña escala en Educación de Personas Adultas (KA210-ADU). Listado definitivo de solicitudes en lista de reserva.

**Anexo IV.3.** Asociaciones a pequeña escala en Educación de Personas adultas (KA210-ADU). Listado definitivo de solicitudes rechazadas.



**Anexo IV.4.** Asociaciones de cooperación en Educación de Personas Adultas (KA220-ADU).  
Listado definitivo de solicitudes seleccionadas por un importe total de 4.300.000,00 €.

**Anexo IV.5.** Asociaciones de cooperación en Educación de Personas Adultas (KA220-ADU).  
Listado definitivo de solicitudes en lista de reserva.

**Anexo IV.6.** Asociaciones de cooperación en Educación de Personas adultas (KA220-ADU).  
Listado definitivo de solicitudes rechazadas.

#### **Quinto. - Plataforma Ulises.**

Todos los solicitantes que figuren en los listados de solicitudes seleccionadas, en lista de reserva y rechazadas con código de rechazo 1 y 2, podrán acceder al informe correspondiente de la evaluación de la calidad, a través de la Plataforma de Apoyo de Erasmus+ Ulises disponible en:

<https://sepie.erasmusplus.gob.es/ulises/>

Los solicitantes que presentaron alegaciones a la Resolución de la Dirección del SEPIE, de fecha 28/07/2023, por la que se publican los listados provisionales de solicitudes seleccionadas, en lista de reserva y rechazadas de la Acción Clave 2 – Cooperación entre organizaciones e instituciones (KA210, KA220), correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2023, podrán acceder a la contestación a las alegaciones presentadas, en su caso, en el apartado Calidad en la misma plataforma.

Podrá acceder a Ulises mediante el correo electrónico del representante legal facilitado en el formulario de solicitud de fondos.

#### **Sexto. - Procedimiento.**

Los solicitantes seleccionados deben aportar la información requerida en la parte C-Información para los solicitantes- de la Guía del Programa Erasmus+ de la convocatoria de propuestas EAC/A10/2022 en relación a:

1. Los datos y la documentación para la certificación de la institución solicitante, así como de todas las organizaciones socias de cada uno de los proyectos seleccionados. Dichos datos deben estar alojados en el sistema de registro de organizaciones de Erasmus+ y del Cuerpo Europeo de Solidaridad (<https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc>) de la Comisión Europea (SRO).
2. La documentación para la realización del análisis de la capacidad financiera de las instituciones privadas que soliciten subvención superior a 60.000€. Dicha documentación debe estar alojada en SRO.
3. El informe de auditoría para la realización del análisis de la capacidad financiera de las instituciones privadas que soliciten subvención superior a 750.000 €. Dicha documentación debe estar alojada en SRO.



4. En el caso de presentar insuficiente capacidad financiera, según las conclusiones del informe de evaluación, el SEPIE requerirá la presentación de una garantía financiera en consonancia con las directrices de la Comisión Europea, con anterioridad a la emisión del convenio de subvención.
5. La documentación que se requiera para la realización del análisis de la capacidad operativa de las instituciones. Dicha documentación debe presentarse en el registro electrónico en el portal Ulises (<https://sepie.erasmusplus.gob.es/ulises/>).
6. En el caso de presentar insuficiente capacidad operativa, según las conclusiones del informe de evaluación, el SEPIE podrá cancelar la subvención.

En caso de presentar incidencias en la documentación aportada recogida en los apartados anteriores, el SEPIE enviará un requerimiento al beneficiario. Serán canceladas las subvenciones seleccionadas que no atiendan a los requerimientos emitidos por el SEPIE.

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en este apartado recibirán el convenio de subvención, así como las instrucciones para su firma.

#### **Séptimo. - Lista de Reserva.**

Los proyectos de la lista de reserva podrán ser seleccionados, en caso de disponer de fondos adicionales, como máximo hasta el 31 de enero de 2024, en cuyo caso, el SEPIE emitirá resolución y comunicará individualmente a los solicitantes.

#### **Octavo. - Plazo máximo para la firma del convenio de subvención.**

En relación a las solicitudes seleccionadas, según el calendario comunitario para el uso de los fondos para las subvenciones, el SEPIE podrá firmar el convenio de subvención hasta el 24/12/2023.

#### **Noveno. – Recursos.**

1. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación, ante el órgano que la dictó o ante el Presidente del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 903/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo SEPIE.
2. El recurso deberá firmarse mediante un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, que comprenden tanto los certificados electrónicos de persona jurídica, como los de entidad sin personalidad jurídica, emitidos por un prestador de servicio que figure en las listas de confianza de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la



normativa comunitaria, conforme a lo dispuesto en la Ley precitada. Podrá presentarse el recurso de alzada a través del registro electrónico ubicado en la Plataforma de Apoyo de Erasmus+ Ulises: <https://sepie.erasmusplus.gob.es/ulises/>

*Firmado electrónicamente por el director del SEPIE, Alfonso Gentil Álvarez-Ossorio*

*(P.D. Resolución del SEPIE de 18 de octubre de 2017)*

